

5-116-44

1875.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID.

Negociado de *Ensanche.*

CLASE *Varia.*

Expediente promovido por el Sr. Marqués de Acapulco y D. Ramon de Gora, reclamando de perjuicios que dicen irrogados a su finca Honda de la Castellana con la cesion de un terreno contiguo hecha por el C. Ayuntamiento.



1875

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID

CLASE

Expositiva

T

2



1º clase - Orde. Nueva vista - taton ut. 924  
id - del Congreso - taton ut. 832

N. 2.366.183



Ry. f.º 36.  
*[Handwritten signature]*

Como Ayuntamiento de Madrid

11 - Mayo

Unamos los ante  
cedentes y pones a las  
Comisiones de Urban  
que previo informe  
del arquitecto mun  
icipal de la leccion y a nombre de sus firmados, y

D. Mariano del Prado,  
Marques de Acapulco, por si,  
y a nombre de sus firmados, y

Dicen D. Ramon de Lora, en representa  
cion de su esposa la S.ª D.ª Rosa  
rio del Prado, dueños todos provin  
dario de la finca conocida por  
el nombre del Canastillo, o  
fonda y tiro de Pistola, al  
final del paseo de la Fuente  
Castellana, n.º 32, a V.º E. con  
el debido respeto exponen:

1º que la referida finca tuvo

siempre desde su edificación, hace  
treinta años, una fachada de unos  
de 80. Metros al paso de la fun-  
te Castellana, señalada antigua-  
mente con el n.º 14, el cual  
se cambió por el n.º 32, por  
orden del municipio de 14  
de Julio de 1871, comunicando  
a los interesados en oficio de  
4 de Setiembre del mismo año.  
2.º que en esa fachada tenían  
los exponentes una parte edifica-  
da, y otra parte con un muro  
de viguería, sobrepuesto de una  
reja de madera, y miradores  
sobre el paseo.

3.º que el Censo Ayuntamiento  
ha vendido, o enajenado sin

consultarles, ni ofrecerles, una  
parcela de terreno, o solar, que  
quedo' entre esta finca y la  
via publica, cuando se supri-  
mo' el jardinillo y se varió  
la direccion del Paseo.

4.º que los exponetes no han te-  
nido conocimiento de lo que tan-  
to les perjudica, hasta que han  
visto poner una valla y cerrar  
el terreno al nuevo dueno D.  
Mariano Monasterio, valla  
que hoy priva al Canastillo  
de la mayor parte de su  
fachada al paseo, y que  
cuando edifique nos privará  
de las vistas y hasta de  
las luces:

5.º que ya se estan tocando otras  
prejudicios que seria' preciso  
enumerar, y que realmenten  
en depreciacion del valor

de la Jirca.

Si el Excmo Ayuntamiento  
necesitase algunos datos o deta-  
lles, sobre lo que queda expues-  
to, los interesados se apresura-  
ran a facilitarlos.

Por todo lo cual a V.E.  
suplicamos que se sirva disponer  
que, a justa tasacion de peritos,  
se les indemnice de los suan-  
tosos danos y perjuicios que  
experimentan.

Dios que a V.E. muchos años  
Madrid 9 de Marzo de 1875

El Marques de Scapulco  
Ramon de Lora

Pres. de la Comision de Ensanche,  
En cumplimiento del decreto que antecede y

4

en vista de lo que se dice en esta instancia, debe manifestar, que el terreno, permutado por el Excmo. Ayuntamiento a Don Mariano Monasterio y que los ejemplares designan bajo el nombre de parcelas, no puede considerarse como tal por ser un solar edificable, ni teniendo, por tanto, en este caso aplicación la ley de parcelas, por cuya razón el Municipio llevo a cabo la permuta como ha hecho en otras ocasiones.

Teniendo en cuenta lo que en dicha ley se previene, el que suscribe, de conformidad con lo manifestado en un informe fecha 7 de Octubre de 1873 que obra unido a este expediente, reservo del terreno perteneciente a Madrid la parte que se indica en el último plano con aquella carmin, por considerarla como verdadera parcela agregable a la finca denominada de la Castellana y a fin de respetar los derechos de fachada que tiene en la actualidad, y la cual podrá cederse a los interesados después de practicada la alineación en el momento que la soliciten.

Respecto a la indemnización de daños y perjuicios que reclaman debo hacer presente a V. V. que habiendo aprobado el Municipio la permuta conforme en un voto con lo indicado

Ayuntamiento de Madrid

en mi informe fecha 31 de Octubre de  
1873, dicho solar permutado al Sr. Mo-  
nasterio lo fue con todas las servidum-  
bres a' que pudiera estar afecto sin que  
pudiera exigirse indemnizacion alguna  
a' la Municipalidad por cualquiera cues-  
tion que por esta causa llegara a' oca-  
sionarse, corresponde, en mi juicio, a' dicho  
Señor atender a' las reclamaciones de los  
exponentes y resarcirles de los daños y per-  
juicios, si estos existen, en la forma que  
crea oportuna;

Y, no obstante lo expuesto, pueden  
acordar en uso de sus atribuciones lo que  
estimen mas conveniente,

Madrid 14 de Abril de 1875,

Alejo Gomez

Madrid 23 de Abril de 1875.

En Comision de Ananchez.

Conforme con lo expuesto por el Arquitecto mu-  
nicipal; acordan los interesados a' quien crean conve-  
niente?

Al Vicepresidente,

Fernando Lillo Fuent

de  
to-  
m-  
s  
na  
es-  
io-  
o  
los  
er-  
que  
den  
ne  
n-  
r-

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature and text, possibly including a date and a reference to a municipal council.]*